



Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero

Teléfono 0526 260 206

E-mail.: mgbcaballero@hotmail.com

Gral. Bernardino Caballero – Paraguay

Gral. Bernardino Caballero, 07 de noviembre de 2024

DECLARACION JURADA

PROCESO: Menor Cuantía Nacional N° 11/2024 “Reparación y mantenimiento de 03 aulas de la Esc. Bas. N° 5374 Gral. José Eduvigis Díaz” con ID 456123

Yo, CP KAREN NATALIA COLMAN, en mi carácter de Responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Gral. Bernardino Caballero en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución DNCP N° 15/2024 declaro bajo fe de juramento que:

Se ha procedido a formalizar el contrato previo al plazo requerido en las normativas debido a la necesidad impostergable de ejecutar la obra previstos en el proceso licitatorio.

El motivo obedece a la necesidad de ejecutar las obras de la reparación y mantenimiento de tres aulas de la Escuela Básica N° 5374 Gral. José Eduvigis Díaz ya que es de extrema necesidad para evitar un perjuicio al interés público y asegurar condiciones de estudio seguras y adecuadas para los alumnos. Las aulas se encuentran actualmente en un estado de deterioro considerable, con problemas estructurales y de mantenimiento que comprometen la seguridad de los estudiantes y docentes, especialmente ante la cercanía de la temporada de lluvias, que podría agravar los daños existentes.

Un retraso en la ejecución de las reparaciones podría derivar en un riesgo para la integridad física de los usuarios de las aulas, con posibilidades de incidentes debido a los problemas estructurales y de techado. Además, la falta de espacios en condiciones óptimas de seguridad impactaría negativamente en el rendimiento y bienestar de los alumnos y el personal, pudiendo, incluso, forzar la suspensión de actividades en dichas aulas y afectando el derecho a una educación continua y segura.

La suscripción anticipada del contrato para la reparación de las aulas resulta indispensable para mitigar riesgos y garantizar espacios de aprendizaje seguros y adecuados. Esta medida responde al compromiso con el bienestar de la comunidad educativa y asegura la continuidad de las actividades escolares en condiciones dignas y seguras.

De todas formas, el hecho de no haber cumplido con el plazo de espera de diez días hábiles para la firma del contrato, no inhabilita que se realicen protestas o denuncias por los interesados, ya que la DNCP puede intervenir en cualquier momento de la ejecución del contrato y de que la convocante esté obligada a responder.

Por lo expuesto, solicito sea considerado el argumento mencionado, corriendo la ejecución del proceso bajo absoluta responsabilidad de la convocante.


KAREN NATALIA COLMAN ORTIZ
Encargada de la UOC